

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**170****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 563 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano de Jesús Gamo Hadalga, frente a “Grupo Díaz García Impresores, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 408 de 2013*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2013.—Vistos por mí, doña Silvia Plaza Ballesteros, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 563 de 2012, a instancias de don Mariano de Jesús Gamo Hadalga, asistido de la letrada doña Eva Domínguez Tejada, contra la empresa “Grupo Díaz García Impresores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en forma, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo al siguiente

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano de Jesús Gamo Hadalga, asistido de la letrada doña Eva Domínguez Tejada, contra la empresa “Grupo Díaz García Impresores, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Grupo Díaz García Impresores, Sociedad Limitada”, al pago a don Mariano de Jesús Gamo Hadalga la cantidad de 2.286,30 euros por los conceptos salariales especificados en el hecho probado tercero de la presente resolución, que devengarán el 10 por 100 de mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito de la partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Español de Crédito” con el número 2518/0000/65/0563/13, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en esa misma cuenta bancaria.

Asimismo, la parte recurrente, el interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Así lo acuerda, manda y firma doña Silvia Plaza Ballesteros, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Díaz García Impresores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.918/13)

